BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2012/591
13 de Marzo de 2012

Sr. Carlos V. López Portillo
Coordinador General del Programa
Secretaría de la Función Pública
Fax No. 451-926
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1776/OC-PR. Programa de Apoyo al Servicio Civil. *No Objeción Reemplazo Personal Clave Contrato con EXCELSIS.*

De nuestra consideración:

Recibimos la nota PR/SFP/GAB Nº 908/2012 del 27 de febrero pasado, complementada con el correo electrónico de fecha 12 de marzo del 2012, mediante los cuales nos solicitan la no-objeción a la sustitución de dos (2) de los profesionales que se desempeñan como personal clave del equipo de trabajo de la firma EXCELSIS, que fuera contratada para llevar adelante la consultoría "Diseño e Implementación del Sistema Integrado de Control de la Carrera Administrativa (SICCA) Interconectado con el SINARH", que es financiada con recursos del programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada y habiendo verificado que los profesionales propuestos, conforme a sus respectivas hojas de vida, demuestran tener antecedentes académicos y profesionales similares e incluso mejores que los profesionales a quienes sustituirán, les informamos que no tenemos objeciones a la propuesta presentada por la firma EXCELSIS, conforme al siguiente detalle:

Nombre del cargo	*Profesionales originales*	*Profesionales propuestos para sustitución*
Gerente de Proyecto	*Gualberto Benítez*	*Graciela Forcadell Rivas*
Ingeniero de Software	*Elías Yaluff*	*Diego Méndez Franco*

Consecuentemente, la sustitución mencionada deberá materializarse a través de una adenda al contrato respectivo y los nuevos profesionales deberán suscribir sus respectivos compromisos.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de estos contratos por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Sr. Carlos V. López Portillo
CPR/C/2012/591; 13 de Marzo de 2012

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado